



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.873.-**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 08051-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construya a partir de los mismo. Por lo tanto, hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, de segregación.

Que las personas con discapacidad requieren, más que compasión, comprensión; equiparación de oportunidades; aún más que oportunidades, el apoyo efectivo del Estado y de la sociedad civil para poder hacer realidad su integración social.

Que las ciudades, sobre todo, las más populosas, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los factores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional, y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas.

Que mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente de las personas con movilidad reducida u otra limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual se plasma en la Ley 220431 y otras normativas nacionales y provinciales.

Que los ingresos públicos al edificio perteneciente a la Municipalidad de Rafaela, ya sea por calle Moreno o por Bv Lehmann, no poseen acceso para personas con movilidad reducida.

Que en la entrada ubicada por Bv. Lehmann, se encuentra un mecanismo de descenso y ascenso, el cual no funciona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá construir un acceso para personas con movilidad reducida que permita el ingreso y egreso al edificio de la Municipalidad de Rafaela.

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ///**  
**RAFAELA,** a los once días del ///  
mes de mayo del año dos mil //////  
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela